



RG/ACC/108/2025



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

[FOLIO 001 DE 001 - 12/06/2025]

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “UDEG”, REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, Y POR LA OTRA PARTE, LA **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI, COLOMBIA**, DENOMINADA EN LO SUCESIVO “JAVERIANA CALI” REPRESENTADA POR SU RECTOR, P. VICENTE DURÁN CASAS, S.J.; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara “**JAVERIANA CALI**”:

- I. Que es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución N° 73 de 1933, emanada del Ministerio de Gobierno, reconocida como Universidad mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, u
- II. Que su representante está facultado para celebrar este tipo de contratos, según lo establecido en el poder general que le fue conferido por medio de la escritura pública número 1576 otorgada el 4 de julio de 2023 en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá.
- III. La Pontificia Universidad Javeriana Cali busca servir a la comunidad humana, en especial a la colombiana, procurando la instauración de una sociedad más civilizada, más culta y más justa, inspirada por los valores que proclama el Evangelio. Entre sus fines, se encuentran:
 - Su fin específico es la Formación Integral de las personas y la creación, desarrollo, conservación y transmisión de la ciencia y de la cultura de manera que se trascienda lo puramente informativo y técnico.
 - Se esfuerza así, desde su situación concreta, por contribuir a la elaboración y difusión de una auténtica cultura en la que el conjunto del saber metódico quede integrado con los más altos valores humanos y los propios del Evangelio.
 - Así, la Pontificia Universidad Javeriana Cali busca ser factor positivo de desarrollo, orientación, crítica y transformación constructiva de la sociedad en que vive.
- IV. Que designa como responsable de la ejecución de este acuerdo a Claudia María Castaño Rodas, Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales, correos: claudia.castano@javerianacali.edu.co; convenios@javerianacali.edu.co.
- V. Señala como domicilio legal, la propiedad ubicada en Cl. 18 #118-250, Barrio Pance, Cali, Valle del Cauca, Colombia.





[IMPRESO EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO]

Declara **“UDEG”**:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- VII. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura/pregrado y posgrado y de personal académico, en sus modalidades presencial y/o virtual.

Intercambio de Estudiantes de Licenciatura/Pregrado y Posgrado

SEGUNDA. Cada una de las Partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la institución receptora.



[SEÑAL DEL SEMESTRE - 2019-2020 - 2021]

TERCERA. Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

CUARTA. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la institución receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su institución de origen.

QUINTA. La institución de origen remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la institución receptora para fines de información y aceptación y en la fecha límite señalada por la institución receptora.

SEXTA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.

SÉPTIMA. Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este convenio, hasta tres (3) estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

OCTAVA. Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la institución receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades firmantes del presente convenio. Si así se solicita, la institución receptora proveerá descripción de cursos y currículum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

NOVENA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades, académicas y administrativas, que la institución receptora contemple para sus propios estudiantes. Los estudiantes de intercambio deberán apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado; en este caso, deberá informarse a la institución de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la institución receptora.

DÉCIMA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio realizar sus trámites migratorios en su país de origen para obtener la visa.

DÉCIMA PRIMERA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

DÉCIMA SEGUNDA. Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.



[SEÑALADO CON SÍMBOLO DE PROPIEDAD INTELECTUAL]

Intercambio de Personal Académico

DÉCIMA TERCERA. Ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos.

DÉCIMA CUARTA. Las instituciones, en la medida de sus posibilidades, podrán apoyar al personal académico de intercambio en la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éste su sueldo.

DÉCIMA QUINTA. Los académicos que participen dentro del presente convenio deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo de su estancia en la institución receptora.

DÉCIMA SEXTA. Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio que se generen, tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ambas Partes acuerdan que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen.

DÉCIMA OCTAVA. La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicha institución, una constancia de las actividades docentes realizadas.

Disposiciones comunes

DÉCIMA NOVENA. Los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara y los ofrecidos por sus Entidades Productivas, como ejemplo, el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, no están incluidos en el presente convenio de intercambio de estudiantes y personal académico.

VIGÉSIMA. Las Partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "JAVERIANA CALI", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

[FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES]

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la última firma. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Los estudiantes o miembros del personal académico que ya hayan sido aceptados por las Partes antes del vencimiento o, en su caso, rescisión del presente convenio, no serán afectados y se les permitirá concluir su estancia en la institución receptora.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Con ocasión a la firma del presente convenio, las partes reconocen que, en las actividades previas, en su ejecución y desarrollo, y en la terminación del mismo, se podrá realizar tratamiento de información personal en los términos de la ley vigente que les sea aplicable, por lo cual, las partes asumen los siguientes compromisos:

- i) **LAS PARTES** podrán suministrarse e intercambiar información de tipo personal para el desarrollo del presente objeto del convenio, la que puede corresponder a datos de estudiantes, trabajadores, colaboradores, proveedores, clientes, usuarios, aliados o cualquier otro titular que tenga relación con el presente convenio, por lo que ambas partes se obligan a realizar el aviso de privacidad respectivo que avale la protección del tratamiento de los datos de sus titulares con el objeto de que éstos puedan ser compartidos para la ejecución del presente Convenio;
- ii) **LAS PARTES** manifiestan que todos los datos personales que sean transferidos o transmitidos con ocasión de la ejecución del presente convenio, están respaldados por el aviso de privacidad que cada una de las partes haya realizado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia vigente y aplicable a cada una de las partes, por lo cual, en el evento en el cual alguna de las partes requiera la prueba de la autorización particular de un titular, se solicitará mediante los procedimientos estipulados en la respectiva normatividad aplicable;
- iii) **LAS PARTES** manifiestan y declaran que a la fecha de suscripción del presente convenio han implementado todas las medidas de tipo técnico, jurídico y organizacional para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la protección de los datos personales y a las medidas de seguridad e integridad de la información, tanto dentro de su organización como frente a terceros aliados o vinculados, y se comprometen a mantenerlas vigentes durante toda la vigencia del convenio;
- iv) En el evento en el que cualquiera de las Partes deba contratar a un tercero o subcontratista para la ejecución del presente convenio, deberá asegurarse y garantizar que **el tercero** cumple con todas las disposiciones legales en relación con la protección de los datos personales, y que adicionalmente limitará el tratamiento de los datos personales a la ejecución o el alcance acordado entre las Partes, garantizando que la información no sea empleada para finalidades distintas a las que figuren en el presente convenio, obligándose a mantener la información confidencial y no compartirla con terceros sin autorización previa y escrita de **LAS PARTES**;



Pontificia Universidad
JADERIANA
Cali

[FIRMADO DIGITALMENTE: 00000000000000000000]

- v) “JADERIANA CALI” manifiesta que cumplirá de manera cabal la Política de Protección de Datos Personales durante toda la vigencia del presente convenio, y que la misma se encuentra publicada en la página web www.javeriana.edu.co y que “JADERIANA CALI” cuenta con el canal de atención para ejercer los derechos frente a los datos personales en el correo: usodedatos@javeriana.edu.co.
- vi) Cualquiera de las partes, podrá solicitar información relacionada con el tratamiento de los datos personales de los titulares asociados a la ejecución del presente Convenio cuando así lo consideren, a través de los mecanismos contemplados en su normatividad correspondiente.

Quienes suscriben el presente Convenio, como representantes de las partes, con las firmas del mismo, autorizan de manera expresa, informada y libre a las partes para que éstas recolecten, almacenen, usen, dispongan y eventualmente transfieran o transmitan a nivel nacional o internacional la información personal, contenida en el presente Convenio, referida a identificación, ubicación, de contacto, y aquella relacionada con la entidades jurídicas a las que representan, para realizar todas las operaciones jurídicas, técnicas, administrativas, logísticas, financieras y operacionales asociadas a la ejecución del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos destinados a la ejecución del presente convenio provienen del giro ordinario de sus respectivos negocios, derivados de su actividad económica y de conformidad con su objeto social. Asimismo, declaran que dichos recursos no provienen, ni se destinan, directa o indirectamente, al ejercicio de actividades ilícitas, ni al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante mencionadas por sus siglas) LA/FT/FPADM).

Ambas partes se comprometen a garantizar que sus representantes, accionistas, directivos, matrices, subordinadas, filiales y contrapartes no estén incluidas en ninguna de las listas restrictivas asociadas a actividades de LA/FT/FPADM. Cada parte se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que los recursos utilizados por sus contrapartes, matrices, subordinadas y filiales no tengan origen ilícito ni se relacionen con actividades delictivas.

En caso de que cualquiera de las partes tenga una duda razonable sobre la otra parte respecto de la ejecución de actividades ilícitas, o si cualquiera de las partes ha sido relacionada, investigada, sancionada o condenada en términos penales, administrativos y/o disciplinarios por conductas relacionadas con actividades ilícitas, incluyendo LA/FT/FPADM, o si ha sido incluida en listas internacionales que son vinculantes para Colombia, la parte afectada tendrá el derecho a dar por terminado de manera unilateral el presente convenio sin que exista la obligación de indemnizar perjuicio alguno. No obstante, la parte involucrada deberá notificar de manera oportuna y sin dilación a la otra parte sobre cualquier situación de esta naturaleza que pudiera surgir durante la vigencia del convenio.



[Firmado digitalmente por: MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ]

Ambas partes, con la firma del presente convenio, podrán proporcionar toda la información que les sea solicitada por la otra parte relacionada con la prevención de actividades ilícitas, incluidas aquellas referidas a LA/FT/FPADM. Si alguna de las partes no entrega la documentación requerida en este ámbito, la otra parte quedará facultada para dar por terminado el presente convenio de manera unilateral.

VIGÉSIMA CUARTA. Ambas partes reconocen y aceptan que cuentan con Código de Buen Gobierno y/o de Ética y Conducta. Por tanto, todas las actuaciones y conductas de las partes del presente convenio se deberán ajustar a lo dispuesto en el mismo, especialmente en lo regulado para los conflictos de intereses; los grupos de intereses; y las donaciones, obsequios, regalos e invitaciones.

VIGÉSIMA QUINTA. Las Partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco
Fecha: 10/04/2025

Lugar: Santiago de Cali
Fecha:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

**MTRA. KARLA ALEJANDRINA
PLANTER PÉREZ**
RECTORA GENERAL

P. VICENTE DURÁN CASAS, S.J.
RECTOR

**MTRO. CÉSAR ANTONIO
BARBA DELGADILLO**
SECRETARIO GENERAL

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA
PADILLA NAVARRO**
COORDINADORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN

TESTIGOS